

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Margarita Fernández Cueva contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expediente 23-000182-05-P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a Margarita Fernández Cueva de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil seis.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de noviembre de 2005 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó una Resolución por la que se impuso a doña Margarita Fernández Cueva una sanción de seiscientos euros (600 €) por las siguientes irregularidades:

- Falta la indicación de p.v.p. de algunos artículos (sal de mesa, pan de molde, refrescos...).
- Falta la indicación del precio por unidad de medida de algunos artículos (productos congelados, carne fresca, harina fina de maíz).
- No presenta etiquetado de trazabilidad de la carne fresca de vacuno.
- La fruta no dispone de etiquetado con indicación de la variedad, origen y categorías.
- El pescado congelado de venta a granel no presenta etiquetado que lo identifique.

Segundo. Contra dicho acto interpuso la interesada el día 13 de diciembre de 2005 recurso de alzada basado, en síntesis, en la incoherencia entre los hechos sancionados por dicha Resolución y los que se contenían en el acuerdo, y que ya se puso de manifiesto en la Propuesta de Resolución.

Tercero. Advertido el error, con fecha 19 de diciembre de 2005 se rectificó al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que los hechos detectados eran los si-

guientes: No se exhibe cartel anunciador de la existencia del libro de hojas de reclamaciones; no se anuncia correctamente el p.v.p. de artículos de pastelería y pan sin envasar y el pan sin envasar carece de cartel anunciador de los formatos, pesos y precios del mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. A tenor de la documentación obrante y del informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, se aprecia la existencia de un error en la primera Resolución, de 9 de noviembre de 2005, error consistente en una confusión en la indicación de los hechos comprobados por la Inspección del Servicio de Consumo, y que también fue corregido en el trámite de la Propuesta de Resolución. La Delegación del Gobierno, ante el recurso de la interesada (de 13.12.2005), procedió a la notificación de una nueva Resolución (de 19 del mismo mes y año), en la que se rectifica el referido error.

Al respecto, es preciso señalar que siendo la pretensión de la recurrente en su recurso de 13.12.2005 la de impugnar la Resolución de 9 de noviembre de 2005, y habiendo procedido posteriormente la Delegación del Gobierno al dictado de una nueva Resolución que modifica la anterior (19.12.2005), se considera que se ha producido la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento de revisión. Situación a la que se debe añadir que no consta recurso alguno contra la citada segunda Resolución de 19.12.2005.

Tercero. A tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y 87 de la LRJAP-PAC, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento supone la terminación del mismo.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación, resuelvo ordenar el archivo del recurso de alzada interpuesto por doña Margarita Fernández Cuevas contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha 9 de noviembre de 2005, recaída en el expediente sancionador en materia de consumo núm. 23.182/05.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Román Martín Jiménez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente 29-000763-05-P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Román Martín Jiménez de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 6 de octubre de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 500 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por no atender requerimiento de la Administración.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó que contestó a la OMIC de Estepona, considerando que ésta se pondría en contacto con Consumo de la Delegación para la resolución del problema.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. La OMIC de Estepona efectuó requerimiento en fecha 15 de marzo de 2005, sin que se atendiera en tiempo el requerimiento, sólo existe una contestación dirigida a la citada OMIC en la tardía fecha de 31 de octubre de 2005, fecha muy

posterior al Acuerdo de Iniciación del expediente, en consecuencia la infracción se torna evidente.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

#### R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Román Martín Jiménez contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantuero Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2006.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Víctor Miguel Jurado Molero contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente S-EP-CO-000183-05.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Víctor Miguel Jurado Molero de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, 27 de septiembre de 2006.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Como consecuencia de acta denuncia formulada por agentes de la Policía Local del municipio de Lucena, de fecha 29 de noviembre de 2005, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba incoó expediente sancionador contra Don Víctor Miguel Jurado Molero, titular del establecimiento denominado "Bar El Ska-Keo", sito en calle Santa Marta Baja, número 8, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en el acta que, sobre las 4,00 horas del día 26 de noviembre de 2005, la puerta del establecimiento "...se encontraba cerrada y con un candado para impedir su apertura, si bien se escuchaba bastante ruido,